Gonzalo Duran Hermida (1 para 1)
Presidente Mancomunidade
Data de Sinatura: 23/05/2019
HASH: 3e53542c564e96f9dad6be82b1d35a0f

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE BOMBEO DE LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS" MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES, BOMBAS, VARIADORES DE FRECUENCIA Y MONITORIZACIÓN.

ÍNDICE:

I.- DISPOSICIONES GENERALES..

1- OBJETO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN
1.1.- Objeto del contrato
1.2.-No división en lotes
1.3.-Codificación

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO

3.- NATURALEZA JURÍDICA

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

5.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
6.1. Presupuesto base de licitación
6.2.-Valor estimado del contrato
6.3.- Precio del contrato.
6.4.-Financiación y existencia de crédito

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.- SOLVENCIA

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

11.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

12.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13 PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS

14.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
15.1.- lugar y forma de presentación
15.2.- Plazo de presentación de proposiciones

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
16.1.- Sobre a: documentación acreditativa de los requisitos previos
16.2.-Sobre b: proposición relativa a criterios de adjudicación cualitativos que dependen de un juicio de valor

16.3.- Sobre c: criterios de adjudicación económicos evaluables mediante fórmulas:

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
17.1.- Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor
17.2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

18.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
18.1.- Formación de la mesa de contratación
18.2.- Bajas desproporcionadas o anormales

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.-.CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE NATURALEZA AMBIENTAL

27.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

28.- FORMA DE PAGO

29.- REVISIÓN DE PRECIOS

30.- RIESGO Y VENTURA

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

32.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

33.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

34.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

35.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

37.- RÉGIMEN DE RECURSOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE BOMBEO DE LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS" MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES, BOMBAS, VARIADORES DE FRECUENCIA Y MONITORIZACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1- OBJETO, NO DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO, CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 OBJETO DEL CONTRATO
El objeto de la contratación es la "Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de bombeo de la ETAP de la mancomunidad del Salnés" mediante el suministro e instalación de motores, bombas, variadores de frecuencia y monitorización; de acuerdo con las características y alcance que se definen en los presentes Pliegos y en el Proyecto técnico.

1.2 NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.
No procede la división en lotes debido a la interoperatividad funcional de los distintos suministros.

El propio objeto del contrato, consistente en el suministro de equipos, no aconseja la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, por la necesidad de coordinar la ejecución das diferentes prestaciones, llevadas a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

O objecto do contrato se identifica cos códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
42122000-0	.Equipos de bombeo

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:
La necesidad de la contratación se justifica en el ahorro energético en las instalaciones de la Estación de Bombeo de la ETAP de la Mancomunidad del Salnés, sita en Puente Arnelas (Vilanova de Arousa)

3.- NATURALEZA JURÍDICA.
El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien el objeto incluye pequeñas obras e instalación de los suministros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.
La contratación se ajustará a las prescripciones recogidas en el presente Pliego y en el proyecto técnico; a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a La ley.

5.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

La documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual, en los términos y alcance que establece el la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada, es la siguiente:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
2. El proyecto técnico.
3.- La oferta del licitador que ha resultado adjudicatario en toda su extensión y los documentos técnicos y económicos incluidos en la misma.
4.- El correspondiente contrato administrativo que se suscriba entre el licitador y la mancomunidad del Salnés.

En el caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato, prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se denomina al límite máximo que se puede comprometer incluido el IVA.

Se desglosa en los siguientes conceptos:

Equipo de bombeo 400 Kw-motor IE3 instalado……49.852,00
Motor trifásico inducción IE3 400Kw instalado……26.200,00
Motor trifásico inducción IE3 315Kw instalado……22.980,00
Variadores de frecuencia multibomba 400Kw instalado……42.125,00
Variadores de frecuencia monobomba 315Kw instalado……35.810,00
Sistema ventilación sala bombeo ejecutado……...10.602,00
Sistema de Monitorización instalado……36.425,00
Gestión de residuos……..…2.625,00

TOTALES
(Ejecución material +gastos generales y beneficio industrial)… 226.619,00
IVA……..47.589,99
TOTAL CON IVA……274.208,99

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es: 226.619,00€

6.3. PRECIO DEL CONTRATO.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la prestación de los servicios y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato es el que se deriva de la adjudicación del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

6.4. FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
El contrato de "Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de bombeo de la ETAP de la mancomunidad del Salnés" mediante el suministro e instalación de motores, bombas, variadores de frecuencia y monitorización; está subvencionado por el "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía" (IDAE) dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, por importe de 234.011,10€ sobre un presupuesto subvencionable de 292.513,77€ (nº proyecto IDAE FEDEREELL-2018-000038) para o investimento (274.208,99€ con IVE) e para honorarios técnicos (18.304,88€ con IVE).
La diferencia de 58.502,77€ se financia con aportación de la Mancomunidad del Salnés.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos:
19.161.609.00

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del contrato, es decir de entrega e instalación de los suministros, será de 12 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

De acuerdo con las normas reguladoras de la subvención del IDAE que financia el proyecto, el expediente de contratación y la publicación del anuncio de licitación deberán realizarse antes del 13-06-2019.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten ante el órgano de contratación que ostentan la solvencia económica, financiera y técnica, conforme se determina en el presente pliego de condiciones.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, rigiéndose por lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

9.- SOLVENCIA
La ***solvencia económica y financiera*** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:
Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 339.928,50 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas deberán acreditar su ***solvencia técnica*** por los siguientes medios que deberán concurrir conjuntamente (no constituyen medios de acreditación alternativos, sino acumulativos):
1.-Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años en el ámbito de infraestructuras hidráulicas o el ahorro energético, indicando: importe, fechas y el destinatario, público como privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
El importe anual medio de los servicios o trabajos realizados deberá ser, al menos, de 158.633,30 euros.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El órgano de contratación, a la vista do valor estimado do contrato, de los recursos ordinarios del presupuesto de La Mancomunidad, del tipo de contrato y de la duración del mismo, es el Presidente da la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª LCSP y en el art. 5 de los Estatutos de la Mancomunidad.

11.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se efectuará de forma manual, sin que sea posible la presentación telemática de ofertas debido a que el órgano de contratación carece de sistemas ofimáticos que garanticen el secreto de las ofertas hasta el acto de apertura pública.

Las notificaciones y publicaciones derivadas de la tramitación del procedimiento de licitación se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Mancomunidad del Salnés cursando el correspondiente aviso a la dirección de correo electrónico habilitada que como tal identifique el licitador.

La documentación contractual se encontrará a disposición de los licitadores en la plataforma de contratación del Sector Público.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones actuales de bombeo de la ETAP, previa concertación de cita con una antelación mínima de 5 días naturales.

12.-TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 LCSP.

13.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, si el órgano de contratación o la

mesa de contratación tuvieran indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.
En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podrá ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10 % de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

14.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.
El anuncio de licitación se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS alojado en la página web de la Mancomunidad (www.osalnes.com), con enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contratosdelestado.es),

Según el artículo 135 de LCSP, la publicación del anuncio de licitación también deberá efectuarse en el DOUE por tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, que determinará el inicio del plazo de presentación de ofertas.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
15.1.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN
No resulta obligatorio el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas de este contrato, al darse estas circunstancias justificativas previstas en la Disposición Adicional décimo quinta de la Ley 9/2017:

* Debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
* Debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de la Mancomunidad del Salnés: Paseo de la Calzada s/n, 36630 Cambados (Pontevedra), de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Presentación por correo:
Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar hora de imposición del envío y anunciar mediante correo electrónico (info@osalnes.com) o mediante télex o fax (986526092) o telegrama, siempre antes de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin el cumplimento de este trámite, la documentación no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo.

En caso de haber anunciado el envío al órgano de contratación en los términos indicados, y transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo para la presentación proposiciones, ésta no tuviera entrada en el Registro General de la Mancomunidad, no será admitida.

Presentación por cualquiera de los restantes procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas:
El depósito del envío deberá ser anunciado al órgano de contratación de la misma manera señalada en el párrafo anterior. Si no hubiera sido anunciado el envío no se admitirá ninguna proposición que tenga entrada en el Registro General de la Mancomunidad, con posterioridad al acto de apertura indicado en el anuncio de licitación.

15.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Conforme el art. 156 de la LCSP y considerando la obligatoriedad de dar publicidad a la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea en atención a la cuantía del contrato, el plazo para la presentación de proposiciones, se establecerá en CUARENTA DIAS NATURALES desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El anuncio publicado en el Perfil de Contratante deberá indicar la fecha de envío del anuncio al DOUE a fín de evitar dudas en la fecha de presentación.

16.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
Las proposiciones habrán de reunir los requisitos previstos en el art. 139 de la LCSP.
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda, respecto a la admisibilidad de las mismas.

Los contratistas deberán estar en condiciones de presentar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria en el momento de la presentación de la oferta.

Los licitadores presentarán TRES SOBRES CERRADOS, Identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dichos sobres contendrán: el primero (A), la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, el segundo (B), incluirá la proposición relativa a criterios de adjudicación cualitativos que dependen de un juicio de valor y el tercero (C) incluirá la proposición económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Los licitadores deberán estructurar sus ofertas de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a las exigencias del Proyecto técnico de manera que se facilite la lectura y la compresión de sus propuestas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

16.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS
Documentación administrativa. Se presentará un único Sobre A, en el que figurará:
a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo fijado en el **ANEXO I** de los presentes pliegos o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
El DEUC se encuentra disponible en siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd
EN el caso de utilizar el DEUC, se deberá indicar en documento independiente el siguiente:
-Dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones/comunicaciones.
-Autorización expresa a la Mancomunidad para demandar los datos que obren en otras Administraciones con objeto de comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

d) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.2.- SOBRE B: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
La documentación del sobre B, ademáis de en papel físico, se entregará en formato digital (CD).
El contenido de esta documentación estará limitado a 30 páginas en tamaño A4 por una cara o 15 por dúas, pudiendo emplearse folios tamaño A3 en planos (contarán como una página), sin contar el índice y la portada. El formato será en letra arial, tamaño 12 interlineado 1,15 e texto justificado.
La proposición sujeta a evaluación previa, cuantificable mediante juicios de valor, comprenderá:

1) . MEJORAS VINCULADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
2)PROGRAMA DE TRABAJOS.
2) ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

16.3.- SOBRE C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Criterios evaluables matemáticamente (Sobre C):

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (criterios cuantificables mediante juicios de valor y mediante fórmulas matemáticas).

17.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre B):
Puntuación 49 puntos

- **MEJORAS VINCULADAS: 29 PTOS**

Las empresas deberán presentar un programa de ejecución de mejoras vinculadas , entendidas como todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se mejoran tales circunstancias.

Requisitos que han de reunir las mejoras:

1. Deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

2. No caben mejoras genéricas o no suficientemente determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación
3. Deben guardar relación directa con el objeto del contrato y una adecuada motivación
4. Debe tratarse de prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas
5. No pueden alterar ni el objeto ni la naturaleza de las prestaciones del contrato.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

SUBCRITERIOS DE VALORACION

- Impacto energético de la medida**: Pmax-5 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto energético de ejecución de las mejoras, valorando con mayor puntuación aquellos propuestas que tengan un mayor ahorro de energía expresada en en KWh/año, debidamente contrastado en bases de datos oficiales en función de la tecnología existente y propuesta.

Pi= Pmax(Oferta ahorro licitador/Oferta máximo ahorro)

- Reducción emisiones**: Pmax-5 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto en reducción de emisiones de ejecución de las mejoras, valorando con mayor puntuación aquellos

propuestas que tengan una mayor reducción de emisiones expresada en Tm-CO2/año, debidamente contrastado con la conversión de factores de emisión del IDAE, bases de datos oficiales en función de la tecnología existente y propuesta.

Pi= Pmax(Oferta reducción emisiones licitador/Oferta máximo reducción emisiones)

- **o** Relativas a incrementar las prestaciones adicionales las que figuraban definidas en el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas: **Pmax-Hasta 19 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante conforme a las unidades de obra y valoración descritas en ANEXO I . El criterio de valoración será indicar SI o NO. No señalar nada equivale a NO.

- I-1.-Optmizacion iluminación-ventilación sala bombeo SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 1**
- I-2- Mejoras sala máquinas existente SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 5**
- I-3.-Unidades de obra no incluidas en proyecto SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 6**
- I-4.-Ajardinamiento conjunto SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 1**
- I-5.-Mejora tubería aspiración actual SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 4**
- I-6.-Varios (mejora solera existente, DPH). SI: _____ NO:_____Puntos:**Pi-Hasta 2**

Sobre la cuantía del factor de valoración de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que valore la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto de contrato, comprendido **entre 0.1-1**, en función del interés, en base al objetivo y espíritu del proyecto y al desarrollo concreto de la mejora planteada, para la Administración y la idoneidad-adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado, comprendido **entre 0.1-1** asignando la puntuación final en función del coeficiente ponderado total por la puntuación máxima a otorgar.

El concepto de INTERES, integra variables objetivas tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta las propuestas de solución fijen, de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato en propuesta justificada entendido como todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones, sin utilización de propuestas estándar. Fundamental se atenderá a:

- Interés de la medida para la administración contratante
- Tipología de equipos y tipo de actuación, características técnico-energéticas
- Calidad técnica de la propuesta
- Verificación de propuesta frente a simulaciones o estimaciones.

- Mantenimiento y servicio posventa
- Adaptación al objetivo del proyecto
- Solvencia técnica de la marca comercial suministradora y casos de éxito

MEJORAS	PUNTOS EJECUCION (Pi)	INTERES	IDONEIDAD/PRECIOS PROPUESTOS POR LICITADOR	TOTAL PONDERADO	TOTAL
IMPACTO ENERGETICO					
REDUCCION EMISIONES					
OPTIMIZACION ILUMINACION-VENTILACION SALA BOMBEO					
MEJORA SALA DE MAQUINAS EXISTENTE					
UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN PROYECTO					
AJARDINAMIENTO CONJUNTO					
MEJORA TUBERIA ASPIRACION ACTUAL					
VARIOS					

TOTAL	

- **PROGRAMA DE TRABAJOS: 10 PTOS**

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las mensualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

- Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:
  - plano de distribución de las casetas de obra, contenedores, acopios, grúas y otra maquinaria
  - plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
  - plano de servicios afectados y demás aficiones al entorno
  - diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
  - listado de medios humanos y maquinaria a utilizar en la obra
  - Perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.

- Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto, ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

Se valorará:

- análisis correcto del ámbito de actuación
- análisis correcto de posibles afecciones al territorio, servicios pre-existentes o personas
- descripción técnica adecuada de los trabajos a realizar
- disposición adecuada de elementos auxiliares en la parcela o borde de la carretera (casetas de obra, grúas, contenedores, maquinaria, etc).
- circulación apropiada de personal y maquinaria por la obra
- calidad suficiente de los materiales a emplear en obra
- coherencia de los diagramas de Gantt y PERT.
- adecuación de los medios humanos asignados a la obra, por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- adecuación de los medios materiales asignados a la obra por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- desarrollo de programa en base a mejoras vinculadas y singularidad la obra

SUBCRITERIOS DE VALORACION

o Memoria**: 3 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto de ejecución de las obras, tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta la adaptación de la ejecución a las condiciones reales de la obra sin utilización de propuestas estándar.

- **Definición objeto contrato: 0-1 puntos**
- **Análisis de proyecto: 0-1 puntos**
- **Detección dificultades: 0-1 puntos**

o Planificación general de los trabajos:3 **puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto de ejecución de las obras, tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta la propuesta justificada en cada uno de los unidades que componen el conjunto de obra y su adaptación a las condiciones reales de la obra sin utilización de propuestas estándar.

- **Definición completa con total o suficiente adaptación a la obra: Hasta 100 %**
- **Definición completa con insuficiente adaptación a la obra: Hasta 65 %**
- **Definición parcial con suficiente adaptación a la obra: Hasta 30 %**
- **Definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra: 0 %**

o Desarrollo de programa en base a mejoras vinculadas y singularidad de la obra: **4 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto de ejecución de las mejoras vinculadas y la propia singularidad del conjunto, tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta las propuestas de solución fijen, de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato en propuesta justificada entendido como todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones, sin utilización de propuestas estándar.

- **Definición completa con total o suficiente adaptación a la obra:**
  Hasta 100 %
- **Definición completa con insuficiente adaptación a la obra:**
  Hasta 65 %
- **Definición parcial con suficiente adaptación a la obra:**
  Hasta 30 %
- **Definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra:**
  0 %

- **ACTUACION MEDIOAMBIENTAL: 10 PTOS**

Las empresas deberán presentar un programa de actuación medioambiental que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las mensualidades fijadas en el cuadro de características.

- Deberá incluir:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los contenedores sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

Se valorará

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles afecciones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético a adoptar/reducción emisiones
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales a adoptar al final de la obra

- ajuste de otras medidas destinadas a minorar el impacto ambiental de los trabajos a realizar
- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa e en la obra
- utilización de energía procedente de fuentes renovables
- uso eficiente del agua y la energía y de los materiales
- el coste ambiental del ciclo de vida
- la utilización de materiales ecológicos
- etiquetas ecológicas ecodiseño/distintivos de calidad del producto
- otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales
- desarrollo de programa en base a mejoras vinculadas y singularidad la obra

SUBCRITERIOS DE VALORACION

- Memoria ambiental**: 5 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto de ejecución de las obras, tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta la adaptación de la ejecución a las condiciones medioambientales reales de la obra sin utilización de propuestas estándar

- **Definición completa con total o suficiente adaptación a la obra: Hasta 100 %**
- **Definición completa con insuficiente adaptación a la obra: Hasta 65 %**
- **Definición parcial con suficiente adaptación a la obra: Hasta 30 %**
- **Definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra: 0 %**

- Desarrollo de programa medioambiental en base a mejoras medioambientales vinculadas y singularidad de la obra**: 5 puntos**

Factor de valoración: Definición motivada y vinculante y del impacto de ejecución de las obras, de programa de actuación en base a mejoras medioambientales vinculadas y singularidad de la obra, tratándose de un factor cualitativo cuya asignación de puntos tendrá especialmente en cuenta las propuestas de solución fijen, de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato en propuesta justificada entendido como todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones, sin utilización de propuestas estándar.

- **Definición completa con total o suficiente adaptación a la obra: Hasta 100 %**
- **Definición completa con insuficiente adaptación a la obra: Hasta 65 %**
- **Definición parcial con suficiente adaptación a la obra: Hasta 30 %**
- **Definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra: 0 %**

EXCLUSIONES: Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50 % de los puntos asignados en esta FASE I, con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, no continuaran en el proceso selectivo

17.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
Puntuación: 51 PUNTOS

- **PLAZO DE GARANTÍA: 40 PTOS**
- Solo se valoraran la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo **de 4 años**(es decir el plazo inicial de 1 año mas 4 años): 1**0 puntos por año.**
-

Pi= Pmax(Oferta económica mas baja/Oferta económica licitador)

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 11 PTOS**

Conforme al modelo que figura en el **ANEXO III**

-

Pi= Pmax(Oferta económica mas baja/Oferta económica licitador)

18.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
La mesa de contratación procederá a la apertura, valoración y publicación del resultado de la valoración del sobre relativo a los criterios cualitativos objeto de valoración discrecional (sobre B) con carácter previo a la celebración del acto público de apertura del sobre que contienen los criterios económicos valorables matemáticamente (sobre C).

La mesa de contratación, será asistida por el personal técnico redactor del proyecto técnico en la valoración de las ofertas presentadas..

La mesa de contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

18.1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:
Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:
-Presidente: El presidente de la Mancomunidad o quien le substituya.

- Vocales: Un representante de la Mancomunidad designado por la presidencia
Un técnico de la Mancomunidad designado por la presidencia
Un técnico de la Mancomunidad designado por la presidencia
La Secretaria-interventora de la Mancomunidad o personal que la substituya.

- Secretario: Secretaria de la Mancomunidad o personal que la substituya.

18.2.- BAJAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES.-
Se considerarán, en principio, DESPROPORCIONADAS O ANORMALES las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

A -Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
B -Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
C -Cuando concurran tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas .

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Clasificación de las ofertas por orden decreciente, determinación del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y realización del requerimiento previsto en el artículo 150 LCSP.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias acreditativas de la aptitud y solvencia si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Una vez recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá ser declarada desierta una licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que recoge este pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se les notificará a los candidatos licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y contendrá los extremos expresados en el artículo 151 LCSP.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública y los correspondientes gastos correrán por su cuenta.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas

21.- GARANTÍA DEFINITIVA
El/loslicitador/es que haya/n presentado la mejor oferta calidad-precio deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación (sin IVA).

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la Ley de contratos del sector público.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista está obligado a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin

de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. La designación del responsable del contrato deberá ser debidamente notificada al contratista.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de vigencia del contrato.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios, que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

25.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
El contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial de la prestación, en los términos del artículo 215 de la LCSP.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE NATURALEZA AMBIENTAL
Sin perjuicio de las obligaciones esenciales reflejadas en el pliego de condiciones técnicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución do contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato e serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

En tal caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades: 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en ese caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en conta para valorar la gravedad.

27.- RÉGIMEN DE PENALIDADES
El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a penalidades, en los términos previstos en el artículo 192 de la LCSP.

El incumplimiento parcial imputable al contratista, dará lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades en los porcentajes previstos en el artículo 192 de la LCSP.

28.- FORMA DE PAGO.
El precio del contrato será satisfecho al contratista, extendiéndose por el adjudicatario las facturas oportunas a través del portal electrónico de facturas.

En la factura se incluirán, además los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, así como la normativa sobre facturación electrónica:
El código DIR3 es L05360005.
La oficina contable es L05360005.
El órgano gestor es L05360005.
La unidad tramitadora es L05360005.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS
En el presente contrato no cabe la revisión de precios.

30.- RIESGO Y VENTURA
El contratista gestionará el servicio público correspondiente a su propio riesgo y ventura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
a) Constituyen causas de resolución del contrato las recogidas como tales en la legislación contractual administrativa.
b) Constituye causa de resolución por causa imputable al contratista la imposición de dos faltas muy graves que sean firmes en vía administrativa en un período de doce meses.
c) Tendrán la naturaleza de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento podrá da lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación de conservación y renovación de las instalaciones; el incumplimiento sustancial del proyecto de servicio, entendiéndose como tales el incumplimiento reiterado y no autorizado del horario de apertura del punto limpio o de las rutas y frecuencias ofertadas.
d) Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato sin que haya lugar a indemnización, la resolución definitiva en vía administrativa en la que se declare la comisión por el contratista de una infracción muy grave en materia medioambiental en el término municipal de Meis.

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

32.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.
El derecho a percibir el precio derivado del contrato.

33.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
El adjudicatario, además de las obligaciones que se deriven de su propuesta, de las restantes cláusulas del presente Pliego, del Proyecto Técnico, así como de las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, habrá de cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:
O contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, polo que se aprueba el texto refundido da Ley General de derechos das personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, e del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información e bue gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten desde la Mancomunidad.

34.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, suministros, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

35.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Son causas de extinción del contrato su cumplimiento, así como las expresadas en el artículo 294 LCSP.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el establecido en este pliego; para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; el Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público, y el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo que esté vigente. De manera supletoria, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Mancomunidad del Salnés ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender su ejecución y acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

37.- RÉGIMEN DE RECURSOS
Contra el presente pliego los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses a contar desde la publicación.

EL PRESIDENTE
Gonzalo Durán Hermida

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE BOMBEO DE LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS" MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES, BOMBAS, VARIADORES DE FRECUENCIA Y MONITORIZACIÓN.

ANEXO I (SOBRE A):

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D_____, con D.N.I. nº:_____; actuando en nombre propio o en representación de la entidad_____; con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la "Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de bombeo de la ETAP de la mancomunidad del Salnés" mediante el suministro e instalación de motores, bombas, variadores de frecuencia y monitorización".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, do 8 de noviembre, de Contratos do Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para ser adjudicatario del contrato arriba indicado, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, si es el caso, la representación necesaria.
- Que posee, o a empresa a la que representa posee los requisitos de solvencia económica, financiera ye técnica o profesional.
- Que no está incurso, o la empresa a la que representa, no está incursa en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquiera orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador. (Si es caso de empresas extranjeras).
- Que la **dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones** é _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquiera momento en que sea requerido para eso.

Y para que conste, firmo la presente declaración
.

En _____, a ___ de _____ de 2019.
(Lugar, fecha, firma y sello del licitador).

ANEXO II (SOBRE B): MEJORAS VINCULADAS CON EL OBJECTO DEL CONTRATO, RELATIVAS A INCREMENTAR LA CALIDAD DEL SUMINISTRO:

I-1.-OPTIMIZACION SISTEMA ILUMINACION-VENTILACION SALA BOMBEO

Factor de valoración:

Propuesta de realización de iluminación, interior y de accesos con especial incidencia en las áreas de trabajo nocturno, cuadros de mando, protección y maniobra, utilización de variadores, uniformidad y nivel de iluminación adecuado a la instalación que se desarrolla, concretando los requisitos, límites, modalidades y características particulares de la propuesta y su vinculación con el objeto del contrato.

Condiciones de mínimo:

- Iluminación de conjunto
- Cuadro de protección, mando y maniobra
- Sistema tierras
- Canalizaciones y cableado
- Optimización sistema ventilación
- Reposiciones servicios afectados.

I-2.-MEJORA SALA DE MAQUINAS EXISTENTE

Factor de valoración:

Adecuación sala de maquinaria para reposiciones y mantenimiento

Condiciones de mínimo:

- Mejoras en cubierta
- Acceso principal
- Pintado interior
- Pintado exterior

I-3.-UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN PROYECTO

Factor de valoración:

Ejecución de unidades de obra, entendía como prestación adicional a las que figuraban definidas en el proyecto

Condiciones de mínimo:

- Caldelería y valvulería, pasamuros
- Tuberías de interconexión
- Mejoras pozo aspiración
- Reposición de servicios afectados por la ejecución de la obra
- Unidades de obra en acoplamientos, fijaciones, tornillería, acabados
- Arquetas
- Optimización motorizaciones
- Optimización variadores
- Sensorización
- Otros

I-4.-AJARDINAMIENTO CONJUNTO

Factor de valoración:

Ejecución de unidades de obra de jardinería de conjunto y acabados de obras e instalaciones

Condiciones de mínimo:

- Acopio de tierras vegetales
- Rellenos y retirada excedentes, piedras, elementos interfirientes

- Siembra y abonado césped
- Jardinería de detalle, rocallas
- Elementos decorativos

I-5.-MEJORA TUBERIA ASPIRACION ACTUAL

Factor de valoración:
Ejecución de unidades de obra de limpieza y dragado de cauce, en la zona inmediata a la actual tubería de aspiración.

Condiciones de mínimo:

- Superficie mínima:200 m2
- Gestión de residuos
- Sistema utilizado no contaminante
- Nuevo relleno filtrante
- Reposición daños en tubería

I-6.-VARIOS

Factor de valoración:
Ejecución de unidades de obra imprevistas, complementarias a las incluidas en proyecto.

Condiciones de mínimo:

- Mejoras solera existente
- Mejora de zona de DPH

ANEXO III (SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Se presentará de acuerdo con el siguiente modelo:
«D. _____con domicilio a efectos de notificaciones en _____con DNI_____, en representación de la entidad_____, con CIF_____, informado del expediente para la contratación de la "Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de bombeo de la ETAP de la mancomunidad del Salnés mediante el suministro e instalación de motores, bombas, variadores de frecuencia y monitorización", por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, hago constar:
1°.- Que ofrece el siguiente precio (en letra y número):
A) Precio sin IVA:_____ €
B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA):_____€
C) TOTAL (A+):_____€

2°.- Que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico del presente contrato.
En_____ a ___ de_____ de 2019
El LICITADOR (firma)"

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:_____
TOTAL PLAZO_____